

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1668
Radicación Nro. 2022-00386

Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el apoderado de la parte actora, y conforme lo establece el art. 286 C.G.P., se hace procedente la corrección, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el nombre de la demandada mencionado en la parte considerativa de la providencia No. 1558 del 30 de noviembre de 2022 el cual es MARGARITA QUENGUAN CHAPUEL.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d
2022-00386 umh

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de enero de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b3f2ed8c86dcc051c1eff2b25fdc5231e0eda8f637807c175ac24e1f73bf5e**

Documento generado en 19/12/2022 03:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>